Señores
Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S
Nit. 800.043.763-8
Representante legal principal: LOI SOLUCIONES S.A.S. NIT 900.464.612-3.
Representante legal suplente: MARIANA RESTREPO CHAVERRA C.C. 1.000.660.666
Carrera 67 4 47 HANGAR 38 – 39 Medellín – Antioquia
Tel: 3042707851

ASUNTO: Comunicación aceptación número 9016008 de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 361 de 2024 le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "Servicio helicoportado para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito de Medellín".

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) incluido IVA El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pagará al contratista a través de pagos parciales mensuales (en caso de requerir el servicio), previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada y certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, hasta que se agote el presupuesto establecido para tal fin, que podrá ser inclusive, antes de finalizar el plazo contractual, toda vez que el valor del presupuesto que se establece es un valor de manejo tipo BOLSA, el cual va a alcanzar a cubrir la cantidad de servicios hasta su agotamiento. Lo anterior de acuerdo con el Plan Anual de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, e incluyen entre otras las siguientes:

Un (1) helicóptero liviano, con capacidad para movilizar cinco (5) o más personas, es decir un Helicóptero tipo Bell 206 L3 o similar, con capacidad de vuelo hasta 8000 pies sin pasajeros y con capacidad de utilizar un sistema de Bambi Bucket.

Disponer de un (01) sistema de extinción de incendios forestales Bambi Bucket, con capacidad de 550 lts / 144 USG galones por descarga o mayor.

Servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones en la Gestión Integral del Riesgo de Desastres con aeronaves de ala rotatoria que garanticen los siguientes requerimientos:

- Transporte de pasajeros.
- Transporte de pasajeros con o sin carga.
- Transporte de heridos.
- Transporte de personas fallecidas (bolsa cadáveres o ataúd)
- Transporte de carga que se requiera permitida por las normas vigentes. (Herramienta, equipos y accesorios).
- Transporte de mercancías peligrosas en aeronaves.
- Operación de extinción de incendios forestales con Bambi Bucket
- Operaciones de misión SAR búsqueda y rescate

Nota: La activación del servicio, deberá ser solicitada, a través de supervisor del contrato. La aeronave que se emplee para la prestación del servicio deberá garantizar que no se genere riesgos adicionales a las comunidades, por consecuencia de la turbulencia generada por los rotores principales.

La aeronave a utilizar no debe presentar un conflicto de intereses con las poblaciones o lugares donde se esté operando, las cuales pueden poner en riesgo la vida de las tripulaciones y la integridad de la aeronave.

La aeronave debe tener certificado de aeronavegabilidad vigente y certificado de mantenimiento vigente expedido por las autoridades aeroportuarias autorizadas en la materia.

COMUNICACIONES QUE DEBE GARANTIZAR:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Las aeronaves que presten el servicio deben cumplir con los siguientes requisitos que garanticen las comunicaciones básicas:

- Dos (2) radio teléfonos Banda Aérea VHF para comunicación Tierra / Aire de las unidades del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín (de acuerdo con Protocolo de Activación establecido con el proveedor)
- Un (1) sistema transpondedor.
- Un (1) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro.

Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
2. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
6. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 016 de 2020
7. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.
8. Informes de supervisión mensual que den cuenta de la ejecución del contrato.

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario sin superar la vigencia 2026, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOP II, por el supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de Suministros y Servicios.

El supervisor designado para el presente contrato es Carlos Andrés Quintero Monsalve C.C. 8025793, localizable en el correo carlosa.quintero@medellin.gov.co

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al **(10%)** del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACION ADIC.	PERIODO
0002	Calidad del servicio	10	6	Meses
0005	Cumplimiento	10	6	Meses
0009	Responsabilidad civil extracontractual	200	0	
0013	Seriedad de la oferta	10	3	meses

En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento de este, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000125600	$ 80.000.000	4700056983

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II. *

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 9016008

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte del Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres- DAGRD- en virtud de la delegación de competencia contractual y se aprueba además de forma electrónica por parte del ordenador del gasto.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Brigitte Restrepo Arango Abogada Contratista	Lina Maria Cadavid Abogada contratista	Lina Maria Vélez Ruiz Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia